

7991

RESOLUCION del Tribunal del concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Psiquiatría», de la Facultad de Medicina de las Universidades de Barcelona (Autónoma) y Valencia, por la que se cita a los opositores.

Se cita a los señores admitidos al concurso-oposición para la provisión de las plazas de Profesor agregado de «Psiquiatría», de la Facultad de Medicina de las Universidades de Barcelona (Autónoma) y Valencia, convocado por Orden de 15 de julio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de agosto), para efectuar su presentación ante este Tribunal, a las doce horas del día 14 de junio próximo, en la Sala de Grados de la Facultad de Medicina de la Universidad Complutense (Ciudad Universitaria, Madrid), y hacer entrega de una Memoria —por triplicado— sobre el concepto, método, fuentes y programa de la disciplina, así como de los trabajos científicos y de investigación y demás méritos que puedan aportar, rogándose a los señores opositores que acompañen una relación por quintuplicado de dichos trabajos.

En este acto se dará a conocer a los señores opositores los acuerdos del Tribunal para la práctica de los dos últimos ejercicios y se efectuará el sorteo para determinar el orden de actuación.

Madrid, 7 de abril de 1975.—El Presidente, Juan Antonio Gisbert Calabuig.

7992

RESOLUCION del Tribunal del concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Botánica», de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada, por la que se convoca a los señores opositores.

Se cita a los señores admitidos al concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Botánica», de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada, convocado por Orden de 4 de febrero de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo), para efectuar su presentación ante este Tribunal, a las doce horas del día 4 de junio próximo, en el Departamento de Botánica de la Facultad de Farmacia de la Universidad Complutense (Ciudad Universitaria, Madrid), y hacer entrega de una Memoria —por triplicado— sobre el concepto, método, fuentes y programa de la disciplina, así como de los trabajos científicos y de investigación y demás méritos que puedan aportar, rogándose a los señores opositores que acompañen una relación por quintuplicado de dichos trabajos.

En este acto se dará a conocer a los señores opositores los acuerdos del Tribunal para la práctica de los dos últimos ejercicios y se efectuará el sorteo para determinar el orden de actuación.

Madrid, 7 de abril de 1975.—El Presidente, Bartolomé Casaseca Mena.

MINISTERIO DE TRABAJO

7993

RESOLUCION de la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión por la que se declaran vacantes y convoca concurso libre de méritos para la provisión de plazas de facultativos en las Residencias Sanitarias Comarcales de Llerena y Zafra (Badajoz).

La Orden del Ministerio de Trabajo de 29 de febrero de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de marzo), desarrolla lo dispuesto en el Decreto-ley de la Jefatura del Estado número 13/1971, de 22 de julio, y el Decreto número 1873/1971, de fecha 23 de julio, dando normas para la provisión de plazas de facultativos de las Instituciones sanitarias jerarquizadas de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en dichos textos legales, se declaran vacantes y convoca concurso libre de méritos para la provisión en propiedad de plazas en las Residencias Sanitarias Comarcales de Llerena y Zafra (Badajoz), de acuerdo con las siguientes bases:

1.^a Las plazas que se declaran vacantes y convocan son las que figuran al final de esta convocatoria.

2.^a Podrán concurrir al concurso libre de méritos todos los Médicos con capacidad legal para el ejercicio profesional y con aptitud física, certificada oficialmente, para el desempeño de las plazas.

3.^a A las plazas de Análisis Clínicos podrán concurrir, además, los Licenciados o Doctores en Farmacia y los Licenciados o Doctores en Ciencias Químicas, con capacidad legal y aptitud física para el ejercicio de su profesión.

4.^a La solicitud para tomar parte en el concurso libre se formalizará en el modelo de instancia que se inserta en esta convocatoria, debidamente reintegrada y dirigida al ilustrísimo

señor Delegado general del Instituto Nacional de Previsión, y habrá de tener entrada en el Registro General de la sede central, calle Alcalá, 56, o en el Registro de las Delegaciones Provinciales del Instituto Nacional de Previsión, dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», finalizando el plazo a las trece horas del último día.

A la instancia se acompañarán los siguientes documentos:

a) Recibo de haber ingresado en la Delegación del Instituto Nacional de Previsión, donde se presenta la instancia, la cantidad de quinientas pesetas en concepto de derechos de curso.

b) Historial profesional donde conste el expediente académico, instituciones hospitalarias o de investigación donde se haya formado el aspirante, referencias concretas de los servicios donde haya trabajado, tiempo de servicios prestados y, en su caso, referencia exacta de sus publicaciones científicas, indicando cuantos datos permitan al Tribunal conocer con exactitud dichas publicaciones.

El Tribunal podrá requerir directamente a los interesados, y éstos estarán obligados a presentar ante el mismo, documentación acreditativa de los méritos consignados en el historial profesional de cada aspirante. Los documentos originales aportados por el aspirante le serán devueltos una vez examinados por el Tribunal.

Los aspirantes consignarán en sus instancias el domicilio al cual habrán de dirigirse, en su caso, las comunicaciones del Tribunal, siendo de su exclusiva responsabilidad la incomparación ante el mismo, cuando se derive de errores de la consignación del domicilio.

5.^a Los aspirantes formularán tantas instancias como plazas soliciten, pudiendo solicitar distintas especialidades y diferentes categorías, cada plaza en instancias independientes. Asimismo deberán presentarse instancias independientes si se solicitan plazas de las dos Instituciones.

6.^a Los derechos de curso, a que se refiere la base 4.^a de esta convocatoria, serán únicos, cualquiera que sea el número de instancias presentadas. Cuando un concursante formalice dos o más instancias, hará referencia, en todas ellas, del recibo de haber ingresado los derechos de curso en la Delegación del Instituto Nacional de Previsión, donde lo haya efectuado.

Cuando un concursante presente más de una instancia, acompañará necesariamente a cada una de ellas una copia del historial profesional a que se refiere el punto b) de la base 4.^a de esta convocatoria.

7.^a Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de admitidos y excluidos al concurso de méritos, con expresión, en este caso, de las causas de exclusión. Subsanaadas, en su caso, las mismas, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la correspondiente relación complementaria.

8.^a El concurso libre será juzgado directamente por el Tribunal Central, constituido según determina el artículo 58 del Estatuto Jurídico del Personal Médico de la Seguridad Social, cuando se trate de plazas de máximo rango jerárquico de cada especialidad, es decir, de Jefes de Sección y, en su caso, de Adjuntos. Dicho Tribunal estará constituido por:

Presidente: El Subdelegado general de Servicios Sanitarios del Instituto Nacional de Previsión, o Médico del Cuerpo de Servicios Sanitarios del Instituto Nacional de Previsión, en quien delegue.

Vocales: Un Catedrático de la Facultad de Medicina, y dos Médicos de Hospitales de la Seguridad Social propuestos, el Vocal Catedrático, por el Ministerio de Educación y Ciencia, oída la Comisión Permanente de la Junta Nacional de Universidades y los dos Vocales restantes por la Dirección General de Sanidad y por la Organización Médica Colegial, a través del Consejo Nacional de Colegios Médicos.

Asimismo formará parte del Tribunal, como Asesor del mismo, el Director de la Institución Sanitaria a que corresponda la vacante o vacantes que hayan de cubrirse, que actuará con voz pero sin voto.

Secretario: Un Médico del Cuerpo de Servicios Sanitarios del Instituto Nacional de Previsión.

El Tribunal variará su composición, en cuanto se refiere a los tres Vocales representativos, según la especialidad a que corresponda la plaza a proveer, debiendo recaer la designación de dichos Vocales precisamente en especialistas de la especialidad de que se trate. Cada uno de los miembros de este Tribunal tendrá su correspondiente suplente.

Los acuerdos de este Tribunal sólo serán válidos cuando actúe integrado, al menos, por la mitad más uno de sus componentes.

Las restantes plazas serán juzgadas también por el Tribunal Central, previo dictamen no vinculante, remitido por el Tribunal Provincial correspondiente, cuya composición se especifica en el artículo 58 del Estatuto Jurídico del Personal Médico de la Seguridad Social. Dicho Tribunal se constituirá en la provincia donde radique la Institución y en el seno de ésta, estando integrado de la siguiente forma:

Presidente: El Director de la Institución Sanitaria.

Vocales: El Jefe de Sección de la especialidad de que se trate de dicha Institución, un Médico propuesto por la Mesa de Hospitales del Colegio Médico Provincial, que deberá ser especialista de la especialidad correspondiente, y un médico elegido por el Cuerpo de Facultativos. Todos los miembros del Tribunal Provincial tendrán los correspondientes suplentes.

9.ª La Delegación General del Instituto Nacional de Previsión publicó en su día, en el «Boletín Oficial del Estado» los nombres de los miembros del Tribunal Central y posteriormente, las sucesivas rectificaciones de sus componentes como consecuencia de incompatibilidades, renunciaciones, etc. Dicho Tribunal cumplirá los cometidos de su competencia, y formulará la correspondiente propuesta de adjudicación de plazas de Jefes de Departamento y, en su caso, de Jefes de Servicio o de Sección.

10. El Tribunal Central se entenderá constituido con la presencia, al menos, de la mitad más uno de sus miembros. Procederá al examen de la documentación presentada para las plazas de máximo rango jerárquico dentro de cada especialidad.

En la primera sesión celebrada, el Tribunal acordará los criterios calificadores y sistemas de calificación, que se harán constar expresamente en el acta correspondiente.

11. Cuando el Tribunal Central acuerde celebrar entrevistas con los concursantes, les citará personalmente con una antelación mínima de ocho días.

Si el concursante justifica debidamente, antes o en el mismo día para el que ha sido citado, su incomparecencia, se considerará automáticamente citado ocho días después, a la misma hora y en el mismo local. Si no compareciese quedará decaído en sus derechos de concurso. La entrevista será realizada precisamente ante el Tribunal debidamente constituido.

12. Cuando el Tribunal Central acuerde realizar pruebas prácticas, anunciará públicamente dicho acuerdo en el cuadro de anuncios de la sede central del Instituto Nacional de Previsión, así como el modo de realización de dichas pruebas, sin perjuicio de citar a los concursantes personalmente, de igual modo al especificado en la base anterior. La realización de las pruebas será hecha ante el Tribunal debidamente constituido y tendrá carácter público.

13. El Tribunal Central, terminada la actuación respecto a las plazas convocadas de máxima categoría, elevará la correspondiente propuesta a la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión, que en ningún caso excederá del número y clase de plazas convocadas, acompañándose a dicha propuesta los originales de las actas de las sesiones celebradas.

14. La Delegación General del Instituto Nacional de Previsión publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la resolución del concurso referida a dichas plazas de Jefes de Sección y, en su caso, de Adjuntos, adjudicando las plazas publicadas.

15. Una vez tomada posesión de sus plazas los titulares de las mismas, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la Resolución de la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión, haciendo públicos los nombres de los facultativos que constituyen los Tribunales Provinciales, cuya composición queda especificada en la base 8.ª de esta convocatoria.

16. Los Tribunales Provinciales se constituirán estando presentes todos los componentes o sustitutos, en su caso. Examinada la documentación aportada, y previa deliberación correspondiente, procederá a elevar al Tribunal Central un informe razonado de la propuesta de los concursantes que estime acreedores a la propuesta definitiva. Dicho informe será remitido al Tribunal Central, juntamente con toda la documentación presentada. De todas las reuniones habidas será formalizada el acta correspondiente, una copia de la cual será también cursada al Tribunal Central.

17. El Tribunal Central, a la vista de los informes presentados por el Tribunal Provincial, de la documentación aportada por los concursantes y de un ejemplar de las actas producidas, procederá de modo igual que para las plazas de máximo rango jerárquico y con las mismas formalidades, pudiendo realizar entrevistas personales y pruebas prácticas.

18. Terminada la actuación del Tribunal Central, formulará éste a la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión la correspondiente propuesta de adjudicación de dichas plazas.

19. La Delegación General del Instituto Nacional de Previsión publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la resolución del concurso libre de méritos de las plazas juzgadas por el Tribunal, adjudicando las mismas.

20. Todas las resoluciones de la Delegación General resolviendo el concurso libre de méritos harán constancia expresa del plazo posesorio, que será de treinta días naturales, a contar desde el siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la correspondiente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

21. Las plazas que se adjudiquen en este concurso estarán dotadas con los honorarios previstos en el Orden del Ministerio de Trabajo de 16 de diciembre de 1974 y disposiciones concordantes.

22. La dedicación del personal facultativo de los servicios jerarquizados que obtengan plaza en virtud de esta convocatoria será la de treinta y seis horas semanales.

23. Los Jefes de Sección y Adjuntos que obtengan plaza en virtud de esta convocatoria tendrán la obligación de cubrir los turnos que se estimen necesarios con las compensaciones horaria o económicas correspondientes, a fin de conseguir la ininterrumpida actividad asistencial de la Institución durante las veinticuatro horas del día.

24. El desempeño de las plazas convocadas será incompatible con cualquier otro cargo que interfiera el horario de trabajo y, en todo caso, con los puestos hospitalarios del Estado, Provincia o Municipio, de plena dedicación, de acuerdo con el artículo 165 del Reglamento General para el Régimen, Gobierno y Servicios de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social.

25. Se concede un plazo de quince días hábiles para interponer recurso de reposición contra esta convocatoria ante la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión.

Madrid, 7 de marzo de 1975.—El Delegado general, José Martínez Estrada.

MODELO DE INSTANCIA QUE SE CITA

Ilmo. Sr.:

Don, Licenciado en, nacido en, provincia de, el día de de 19....., con residencia actual en, calle de, número, a V. I., con el debido respeto,

EXPONE: Que el «Boletín Oficial del Estado» de de de 1975 publica Resolución de esa Delegación General convocando concurso libre de méritos para provisión de plazas de facultativos en la Residencia Sanitaria Comarcal de (Badajoz).

Reuniendo las condiciones establecidas en la convocatoria para tomar parte en el concurso,

SUPLICA a V. I. admita la presente instancia para concursar a una plaza de de la especialidad de, acompañando los documentos preceptivos que al dorso se citan.

Dios guarde a V. I.

En a de de 1975

(Firmado)

DORSO QUE SE CITA

Documentación que se acompaña:

- Recibo de derechos.
- Historial profesional.

PLAZAS DECLARADAS Y CONVOCADAS

RESIDENCIA SANITARIA COMARCAL DE LLERENA (BADAJOZ)

Especialidad	Jefes de Sección	Adjuntos
Anestesia-Reanimación	—	1
Laboratorio Clínico y Hemoterapia	—	1
Pediatría	—	1
Tocoginecología	1	1
Total	1	4

RESIDENCIA SANITARIA COMARCAL DE ZAFRA (BADAJOZ)

Especialidad	Jefes de Sección	Adjuntos
Anestesia-Reanimación	—	1
Laboratorio Clínico y Hemoterapia	—	1
Medicina Pediátrica	—	1
Tocoginecología	1	1
Total	1	4

7994

RESOLUCION de la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión por la que se hace público el Tribunal Provincial que ha de informar en la resolución del concurso libre de méritos para la provisión de plazas de Facultativos de la Residencia Sanitaria de la Seguridad Social de Ibiza (Balears).

En cumplimiento de lo establecido en el Estatuto Jurídico del Personal Médico de la Seguridad Social, artículo 58-4, y en la Orden ministerial de Trabajo de 29 de febrero de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de marzo), artículo 10 y bases 8.ª y 9.ª de la Resolución de esta Delegación General de 5 de abril de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de abril), por la que se convocó el concurso libre de méritos para la provisión de plazas de Facultativos de la Residencia Sanitaria de la Seguridad Social de Ibiza (Balears), se hace público el Tribunal Provincial que ha de actuar en el citado concurso, cuya constitución es la siguiente:

Presidente titular: Don Octavio Labarta Jiménez, Director de la Residencia Sanitaria de la Seguridad Social de Ibiza (Balears).

Presidente suplente: Don José Manuel Llacer Requeni, Jefe provincial de Servicios Sanitarios del Instituto Nacional de Previsión en Ibiza (Balears).

1. Vocales representantes, titulares y suplentes, de los Jefes de Servicio y Sección de la Residencia Sanitaria de la Seguridad Social de Ibiza (Balears), de las especialidades que a continuación se citan:

Análisis clínicos

Titular: Doña Antonia María Mari Tur.
Suplente: Don José Antonio Muñoz-Román Galindo.

Anestesia-Reanimación

Titular: Doña Josefa Ferrer Rostoll.
Suplente: Don Julián Vilas Ferrer.

Hematología-Hemoterapia

Titular: Don José Antonio Muñoz-Román Galindo.
Suplente: Doña Antonia María Mari Tur.

Radiología

Titular: Don Ramón Lucía Cortés.
Suplente: Don Julián Vilas Ferrer.

Medicina interna

Titular: Don Octavio Labarta Jiménez.
Suplente: Don José Antonio Muñoz-Román Galindo.

Cirugía general

Titular: Don Julián Vilas Ferrer.
Suplente: Doña Josefa Ferrer Rostoll.

Medicina pediátrica

Titular: Don Pedro Medina García.
Suplente: Doña Josefa Ferrer Rostoll.

2. Vocales representantes, titulares y suplentes, del Colegio Oficial de Médicos de Palma de Mallorca, de las especialidades que a continuación se citan:

Análisis clínicos

Titular: Don Antonio Juan Pujol.
Suplente: Don Rodolfo Rubio Lafuente.

Anestesia-Reanimación

Titular: Don Bartolomé Amorós Calafat.
Suplente: Don Bernardo Oliver Pou.

Hematología-Hemoterapia

Titular: Don Andrés Vanrell Torrandell.
Suplente: Don Pedro Alorda Gelabert.

Radiología

Titular: Don Antonio Alatuey Pruneda.
Suplente: Don Felipe Arquero Martínez.

Medicina interna

Titular: Don Miguei Dalmay Diana.
Suplente: Don Manuel Gómez Rivas.

Cirugía general

Titular: Don Guillermo Reynes Ripoll.
Suplente: Don Antonio Fernández Billón.

Medicina pediátrica

Titular: Don Antonio Gaya Tur.
Suplente: Don Joaquín Crespi Esteva.

3. Vocales representantes, titular y suplente, elegidos por el Cuerpo Facultativo de la Residencia Sanitaria de la Seguridad Social de Ibiza (Balears).

Titular: Doña Josefa Ferrer Rostoll.
Suplente: Don Julián Vilas Ferrer.

Madrid, 14 de marzo de 1975.—El Delegado general, José Martínez Estrada.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

7995

RESOLUCION de la Junta de Energía Nuclear por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en plazas de Auxiliares Administrativos (coeficiente 1,7) de la plantilla de personal de este Organismo.

Vacantes nueve plazas de Auxiliares Administrativos (coeficiente 1,7) de la plantilla de personal auxiliar de este Organismo, de conformidad con lo dispuesto en la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del